



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

VOM

AITOR PERLINES SÁNCHEZ Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 2980/19, de 17 de junio – B.O.C.M. Nº 187, de 8 de agosto de 2019), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 20 de octubre de 2020 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“19/ 553.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS (A.M.P.A.S.) DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL DE MÓSTOLES QUE FIGURAN EN EL ANEXO ADJUNTO, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020. EXPTE. SP010/ED/2019/04 GRUPO S. SERVICIOS.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP010/ED/2019/04 Grupo S. SERVICIOS
Asunto: APROBACIÓN DE 33 CONVENIOS DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL DE MÓSTOLES Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020
Interesados: - Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación y Juventud
- Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) de los colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial.
Procedimiento: Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 1 de octubre de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Móstoles referente a la aprobación de los Convenios de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento con las A.M.P.A.S. de los colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial y la concesión de subvenciones para el desarrollo de las

actividades culturales, artísticas y de Ocio-Tiempo Libre, enmarcadas en el “Plan municipal de Actividades Extraescolares en colegios públicos”, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Educación y Juventud entiende que la participación de los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial en este Plan municipal, no sólo resulta beneficiosa para la formación integral del alumnado, sino que además se considera un gran apoyo municipal a la conciliación familiar.

Segundo.- Se propone seguir apoyando a las Asociaciones de Madres y Padres que gestionan las actividades de contenido, cultural, artístico y de Ocio-Tiempo Libre. Las actividades contempladas en este Plan se seguirán desarrollando en los espacios habilitados dentro de los centros educativos públicos participantes, en periodo lectivo y horario extraescolar.

Tercero.- Se acreditan en los informes técnicos, razones de interés público, social y económico que justifica la asignación a estas Asociaciones de una subvención con el carácter de concesión directa, en tanto que se constituyen como entidades sin ánimo de lucro para la consecución de un fin de interés público y social. La suscripción de estos Convenios de Colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de los colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial, se ha convertido en una necesidad por su carácter socio-educativo, conciliador de la vida laboral y familiar.

Cuarto.- El Programa “Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos se recoge en la Partida Presupuestaria 35-3261.489.06, contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles. La Concejalía de Educación y Juventud propone una aportación económica global que asciende a 150.000 € (ciento cincuenta mil euros).

Quinto.- El contenido del Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos está dando resultados muy positivos y sigue siendo necesario en la población de Móstoles, así como la colaboración de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) en el desarrollo y gestión del mismo.

Sexto.- A fecha de presentación de esta Propuesta de Resolución, el AMPA León Felipe no ha presentado la certificación que emite la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Séptimo.- La concesión directa de la subvención al AMPA León Felipe queda en suspenso hasta la presentación de dicha certificación.

Octavo.- Se adjunta al expediente la siguiente documentación:

- Informes Técnicos Administrativos del director de Educación, Mariano Olmos Miguel, de fechas 29/07/2019; 07/10/2019; 06/05/2020 y de 18/06/2020.
- Memorias justificativas del director de Educación, Mariano Olmos Miguel, de fechas 29/07/2019; 07/10/2019; 06/05/2020 y de 18/06/2020.
- Informes del Departamento de Asesoría Jurídica.- Constan los siguientes Informes Jurídicos, todos en sentido favorable a la aprobación y suscripción de estos Convenios de Colaboración para el periodo comprendido en el curso académico 2019/2020:
 - Nº 85/2019 de fecha 02/08/2019
 - Nº 115/2019 de fecha 13/01/2020
 - Nº 33/2020 de fecha 19/05/2020



Ayuntamiento de Móstoles

- Nº 17/2020 de fecha 30/06/2020
- Informe de Fiscalización de fecha 14 de octubre de 2020, en sentido favorable a la aprobación y suscripción de estos 33 Convenios de Colaboración para el periodo comprendido en el curso académico 2019/2020.

Noveno.- Se adjuntan 33 propuestas de aprobación de gastos conforme a las cantidades económicas relacionadas en el Anexo a esta propuesta, junto con su correspondiente documento de Retención de Crédito pendiente de utilización (RC) por un importe global de 145.553,88 euros, siendo la aplicación presupuestaria 35-3261.489.06.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- ⇒ La Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala en su artículo 25, que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
- ⇒ Conforme al artículo 22 apartado 2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 67 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la misma, se concede de forma directa la subvención a las Asociaciones de Madres y Padres de los centros educativos, por acreditarse razones de interés público, social, económico y humanitario, al constituirse aquellas sin ánimo de lucro para la consecución de fines de interés público y social.
- ⇒ Resulta de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la misma.
- ⇒ Conforme al artículo 127 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para aprobar la suscripción de estos Acuerdos es la Junta de Gobierno Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar los Convenios de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de los colegios públicos (A.M.P.A.S.) de Educación Infantil, Primaria y Especial de Móstoles que figuran en el anexo adjunto, para el desarrollo del Plan municipal de Actividades Extraescolares durante el curso académico 2019/2020, con los efectos retroactivos que resulten procedentes.

Segundo.- Formalizar los Convenios de Colaboración por las personas que ostenten la representación legal de la entidad en la fecha de la firma del mismo.

Tercero.- Aprobar las propuestas de gasto adjuntas al expediente de su razón.

Cuarto.- Asignar a las A.M.P.A.S. de los colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial que se relacionan en el ANEXO adjunto, subvención con carácter de concesión directa, para desarrollar las actividades enmarcadas en el "Plan de Actividades

Extraescolares en colegios públicos”.

Quinto.- Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).”

ANEXO

RELACIÓN DE 33 AMPAS DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL,
PRIMARIA Y ESPECIAL, BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES DEL PLAN DE
ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.
CANTIDADES ASIGNADAS POR CONVENIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020

NOMBRE DEL CENTRO	SUBVENCIÓN ASIGNADA
1.- A.M.P.A. C.E.I.P. A. RODRIGUEZ CASTELAO G79798278 - Nº gasto: 2020-606	4.040,43 €
2.- A.M.P.A. C.E.I.P. ALONSO CANO G80532740 - Nº gasto: 2020-607	3.726,35 €
3.- A.M.P.A. C.E.I.P. ANDRÉS SEGOVIA G79717708 - Nº gasto: 2020-608	4.681,68 €
4.- A.M.P.A. C.E.I.P. ANDRÉS TORREJÓN G79945218 - Nº gasto: 2020-609	2.417,68 €
5.- A.M.P.A. C.E.I.P. ANTONIO HERNÁNDEZ G79969002 - Nº gasto: 2020-610	5.126,63 €
6.- A.M.P.A. C.E.I.P. ANTUSANA G81672099 - Nº gasto: 2020-611	3.085,10 €
7.- A.M.P.A. C.E.I.P. BEATO SIMÓN DE ROJAS G80184310 - Nº gasto: 2020-612	2.587,81 €
8.- A.M.P.A. C.E.I.P. BENITO PÉREZ GALDÓS G81296741 - Nº gasto: 2020-613	6.500,74 €
9.- A.M.P.A. C.E.I.P. BLAS DE OTERO G81668931 - Nº gasto: 2020-615	4.132,04 €
10.- A.M.P.A. C.E.I.P. CELSO EMILIO FERREIRO G80959919 - Nº gasto: 2020-616	3.726,35 €
11.- A.M.P.A. C.E.I.P. CIUDAD DE ROMA G80646300 - Nº gasto: 2020-617	4.079,69 €
12.- A.M.P.A. C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA G79461505 - Nº gasto: 2020-619	7.770,15 €
13.- A.M.P.A. C.E.I.P. GABRIEL CELAYA G80478563 - Nº gasto: 2020-620	2.993,49 €
14.- A.M.P.A. C.E.I.P. JOAN MIRÓ G81706772 - Nº gasto: 2020-622	5.165,89 €
15.- A.M.P.A. C.E.I.P. JORGE GUILLÉN G79527644 - Nº gasto: 2020-625	3.137,45 €
16.- A.M.P.A. C.E.I.P. JUAN DE OCAÑA G79830782 - Nº gasto: 2020-626	5.270,58 €
17.- A.M.P.A. C.E.I.P. JUAN PÉREZ VILLAMIL G80312887 - Nº gasto: 2020-628	5.872,57 €
18.- A.M.P.A. C.E.I.P. JULIÁN BESTEIRO G80212673 - Nº gasto: 2020-631	5.270,58 €
19.- A.M.P.A. C.E.I.P. LAS CUMBRES G81674020 - Nº gasto: 2020-633	3.831,04 €



Ayuntamiento de Móstoles

20.- A.M.P.A. C.E.I.P. LEONARDO DA VINCI G84184738 - Nº gasto: 2020-634	4.629,33 €
21.- A.M.P.A. C.E.I.P. MARGARITA XIRGÚ G79592663 - Nº gasto: 2020-636	5.571,58 €
22.- A.M.P.A. C.E.I.P. MARÍA MONTESORI G80153836 - Nº gasto: 2020-638	3.320,66 €
23.- A.M.P.A. C.E.I.P. MIGUEL DELIBES G79754230 - Nº gasto: 2020-639	3.778,70 €
24.- A.M.P.A. C.E.E. MIGUEL DE UNAMUNO G81783185 - Nº gasto: 2020-640	5.699,08 €
25.- A.M.P.A. C.E.I.P. PABLO SARASATE G81148116 - Nº gasto: 2020-641	5.754,79 €
26.- A.M.P.A. C.E.I.P. PABLO SOROZÁBAL G81682387 - Nº gasto: 2020-642	3.804,87 €
27.- A.M.P.A. C.E.I.P. PÍO BAROJA G79930632 - Nº gasto: 2020-643	3.307,58 €
28.- A.M.P.A. C.E.I.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS G80116080 - Nº gasto: 2020-644	4.302,17 €
29.- A.M.P.A. C.E.I.P. RAFAEL ALBERTI G28875508 - Nº gasto: 2020-645	4.537,73 €
30.- A.M.P.A. C.E.I.P. ROSALÍA DE CASTRO G79896726 - Nº gasto: 2020-646	4.027,35 €
31.- A.M.P.A. C.E.I.P. SALZILLO VALLE INCLÁN G81159139 - Nº gasto: 2020-647	4.524,64 €
32.- A.M.P.A. C.E.I.P. SEVERO OCHOA G81749608 - Nº gasto: 2020-648	4.969,59 €
33.- A.M.P.A. C.E.I.P. VICENTE ALEIXANDRE G79469847 - Nº gasto: 2020-649	3.909,56 €

TOTAL 145.553,88 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido el presente orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Móstoles a veintinueve de octubre de dos mil veinte.

